



Constancia: Se recibió demanda radicada el día treinta (30) de agosto de 2021.

Revisada la página de la Rama judicial, se constató que se encuentra vigente el abogado Jhon Nélver Ramírez Gallego c.c. 89.008.818 y T.P. 224.332 del CSJ. Armenia, Quindío, de octubre de 2021.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Humberto Tulande Ocampo
Humberto Tulande Gómez
María del Carmen Ocampo
Yisela Tulande Ocampo
Demandada: Eduardo Antonio Ramírez Nieto
Renting Colombia S.A.
Radicado: 630013103003-2021-00231-00

Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda, se observa que El juramento estimatorio no contiene la tasación razonada y discriminada de los conceptos que lo integran.

Así las cosas, se deberá subsanar estas deficiencias, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda verbal de la referencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado Jhon Nelver Ramírez Gallego c.c. 89.008.818 y T.P. 224.332 del CSJ, para representar a la parte demandante según el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Ndt.

Estado # 109 del 08-10-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01120902b3a4765ab3e9a22ecdb01ade365e12feb2dd490196f89e
26c48ad85b

Documento generado en 07/10/2021 01:30:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>